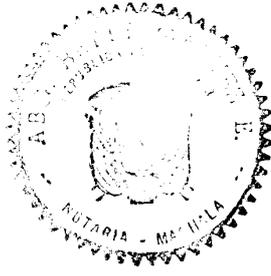


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA BOCEBAR FABRICA DE
VINOS ECHEVERRIA S. A.-
INTERVINIENTES: LOS SEÑORES:
LICENCIADO CESAR AUGUSTO
ECHEVERRIA BARREIRO Y MIRIAN
JESSICA ECHEVERRIA GILER.-

CUANTIA: U.S. \$ 2,000.00

&/&/&/&/&/&/&/&/&/&

&/&/&/&/&/&/&

En la ciudad de Machala,
Capital de la Provincia de El Oro, República del
Ecuador, hoy día miércoles veintitrés de Enero del año
dos mil dos; ante mí, ABOGADA BETTY GALVEZ
ESPINOZA, Notaria Pública Tercera del Cantón Machala,
comparecen por sus propios derechos, los señores:
LICENCIADO CESAR AUGUSTO ECHEVERRIA BARREIRO,
divorciado y MIRIAN JESSICA ECHEVERRIA GILER,
ejecutiva, casada. Los señores comparecientes: Ecuatorianos,
domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultados de la presente
Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA BOCEBAR FABRICA DE VINOS ECHEVERRIA
S. A., para su otorgamiento me presentan la minuta
que copio a continuación:-----

Abg. Betty Gálvez E.
Abg. Espinoza

REVISADO

1 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
2 Públicas a su cargo, sírvase insertar una
3 que contenga la Constitución de la Compañía
4 Anónima Bocebar Fábrica de Vinos Echeverría S. A.,
5 al tenor de las siguientes cláusulas:-----

6 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
7 otorgamiento de la presente escritura pública y
8 manifiestan la necesidad de constituir una
9 compañía los señores: Uno) Licenciado César
10 Augusto Echeverría Barreiro, de estado civil divorciado,
11 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la
12 ciudad de Machala; y, Dos) señora Mirian Jessica
13 Echeverría Giler, de estado civil casada, de nacionalidad
14 ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Machala.----

15 SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes
16 manifiestan que es su voluntad constituir como
17 en efecto constituyen, la Compañía que se
18 denomina BOCEBAR FABRICA DE VINOS ECHEVERRIA
19 S. A., mediante el presente acto; y, declaran asimismo
20 que vinculan la manifestación de su voluntad
21 expresada a todas y cada una de las cláusulas de
22 este contrato.-----

23 TERCERA: ESTATUTOS.- LA COMPAÑIA BOCEBAR
24 FABRICA DE VINOS ECHEVERRIA S. A., que se
25 constituye mediante la presente escritura pública se
26 registrá por los siguientes estatutos.-----

27 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BOCEBAR FABRICA
28 DE VINOS ECHEVERRIA S. A..-----

Notaría Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO
2 Y PLAZO.-----

3 A R T I C U L O P R I M E R O: DENOMINACIÓN.-
4 La Compañía se denomina BOCEBAR FABRICA DE VINOS
5 ECHEVERRIA S. A.-----

6 A R T I C U L O S E G U N D O: OBJETO.- La
7 Compañía tendrá como objeto las siguientes actividades:
8 a) Producción, elaboración, fraccionamiento y envasado de
9 vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales y
10 toda clase de conservas y productos comestibles derivados
11 de la fruta, verduras y hortalizas; b) Importación de
12 mostos, concentrados y otros elementos necesarios para
13 el procesamiento o para la elaboración de licores; c)
14 Importar maquinaria, sus partes, accesorios y repuestos,
15 afines a los propósitos de la empresa; y, d) Importar
16 toneles o madera en su estado natural o procesadas,
17 destinadas a la actividad de la empresa. Para el
18 cumplimiento de sus fines la Compañía podrá: Uno.-
19 Hacer en general, ejercicio de representaciones,
20 mandatos, agencias, consignaciones, franquicias y
21 gestiones de negocios; y, Dos.- Participar como socia o
22 accionista en la constitución o adquiriendo acciones
23 y/o participaciones de compañías que guarden relación
24 con su objeto; y, en general, celebrar cualquier
25 clase de actos y contratos que tengan relación con
26 su objeto social y que sean permitidos por estos
27 Estatutos y la Ley.-----

28 A R T I C U L O T E R C E R O: DOMICILIO.- La

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA
P. 2

1 Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad
2 de Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de
3 que pueda establecer agencias, sucursales,
4 establecimientos, en uno o más lugares dentro del
5 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
6 Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y
7 estos Estatutos.-----

8 A R T I C U L O C U A R T O: PLAZO.- El
9 plazo de duración de la Compañía es de noventa y
10 nueve años a contarse desde la fecha de inscripción
11 de su escritura de constitución en el Registro
12 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
13 restringido por Resolución de la Junta General de
14 Accionistas.-----

15 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y
16 ACCIONISTAS.-----

17 A R T I C U L O Q U I N T O: DEL CAPITAL
18 SOCIAL.- El capital social de la Compañía
19 Bocebar Fábrica de Vinos Echeverría S. A., es de
20 DOS MIL DOLARES AMERICANOS dividido en dos
21 mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar
22 cada una.-----

23 A R T I C U L O S E X T O: TITULO DE LAS
24 ACCIONES.- Los títulos de acciones serán emitidos
25 con el carácter de nominativos, numerados del cero
26 uno al dos mil inclusive, contendrán las
27 declaraciones prescritas por la Ley y serán
28 autorizados con la firma del Presidente y del

Notaría Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse
2 también certificados que contengan varios títulos de
3 acciones haciendo constar en los mismos la numeración
4 correspondiente.-----

5 A R T I C U L O S E P T I M O: AUMENTO O
6 DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La Junta General de
7 Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
8 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y
9 en cada caso de aumento los accionistas tendrán derecho
10 preferente para la suscripción de las acciones que se
11 emitan, en proporción de las acciones que posean al
12 momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas
13 acciones que se emitan contendrán su número de orden
14 respectivo.-----

15 A R T I C U L O O C T A V O: VOTO.- En
16 proporción a su valor pagado, cada acción implica para el
17 accionista el derecho de voto en las Juntas Generales.
18 Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando
19 hubieren varios propietarios de una misma acción, éstos
20 deberán nombrar un representante común para el ejercicio
21 de los derechos que les compete y si no se pusieren de
22 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
23 respectiva.-----

24 A R T I C U L O N O V E N O: DESTRUCCIÓN O
25 PERDIDA DE TITULOS.- En caso de destrucción o pérdida
26 de uno o más títulos de las acciones o certificados de
27 acciones, se procederá a la anulación de los mismos
28 y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las

Abg. Betty Gálvez E.

Notaría Tercera

Ms 3

1 formalidades de Ley.-----

2 A R T I C U L O D E C I M O: REPRESENTACION
3 DE ACCIONISTAS.- Todo accionista, puede hacerse
4 representar en las Juntas Generales, mediante
5 simple carta poder dirigida al Presidente de la
6 Compañía o por medio de poder notarial
7 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
8 Administradores, Comisarios, Funcionarios y
9 Empleados de la Compañía, cualquier persona
10 legalmente capaz puede ser representante de los
11 accionistas.-----

12 A R T I C U L O D E C I M O P R I
13 M E R O: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-
14 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a
15 los suscriptores para amparar una o varias
16 acciones, cuando los títulos definitivos de las
17 mismas no puedan emitirse por no estar pagadas
18 en su totalidad. Tales certificados provisionales
19 deberán emitirse conforme a la Ley y serán
20 autorizados con la firma del Presidente y del
21 Gerente General de la Compañía.-----

22 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION
23 Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-----
24 TITULO PRIMERO.-----

25 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N
26 D O: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El Gobierno
27 de la Compañía lo ejerce la Junta General
28 de Accionistas y la Administración de la misma,

Notaria Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 corresponde al Presidente y Gerente General.-----

2 TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE
3 ACCIONISTAS.-----

4 A R T I C U L O D E C I M O T E R C E
5 R O: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
6 General está integrada por los accionistas legalmente
7 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
8 consecuencia las decisiones que en élla se tomen de
9 conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a
10 todos los accionistas hallan o no concurrido a las
11 sesiones.-----

12 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O:
13 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La
14 Junta General está integrada por los accionistas
15 legalmente convocados y reunidos, sesionará
16 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
17 de los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
19 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en
20 el Cantón Machala, con señalamiento del objeto, lugar,
21 día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por
22 el Presidente o por el Gerente General de la
23 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
24 al fijado para la reunión. Sin embargo no será
25 necesaria la publicación por la prensa y se entenderá
26 convocada y válidamente constituida la Junta,
27 cuando estuviere presente todo el capital pagado y
28 los asistentes acepten por unanimidad la celebración

Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva
2 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.-----
3 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O:
4 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-
5 La Junta General Extraordinaria de Accionistas
6 será convocada por el Presidente o Gerente
7 General de la Compañía, a iniciativa propia o
8 cuando lo soliciten uno o más accionistas, que
9 representen por lo menos el veinticinco por ciento
10 del capital social. La convocatoria deberá ser hecha
11 en uno de los diarios de mayor circulación en la
12 ciudad de Machala, con ocho días de anticipación
13 por lo menos al fijado para la reunión,
14 expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los
15 funcionarios indicados se negaren a efectuar la
16 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste
17 o éstos podrán recurrir a la autoridad competente
18 solicitando la convocatoria. No hará falta la
19 publicación por la prensa y la Junta se entenderá
20 convocada y válidamente constituida en cualquier
21 tiempo y lugar del territorio nacional, para
22 tratar cualquier asunto relativo a los negocios
23 sociales, siempre que se halle presente todo el
24 capital pagado y los asistentes quienes deberán
25 suscribir el acta bajo sanción de nulidad
26 acepten por unanimidad la celebración de
27 dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a
28 la Junta el Comisario.-----

1 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O: OBJETO
2 DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES
3 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- En las Juntas
4 Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según
5 la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas
6 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer
7 de los asuntos para los cuales fueron especialmente
8 convocados.-----

9 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O:
10 QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General no podrá
11 considerarse constituida para deliberar en primera
12 convocatoria, si no está representada, por los
13 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
14 pagado; sino se obtuviere ese quórum, se procederá a
15 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
16 más de treinta días a la fecha fijada para la primera
17 reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
18 cualquiera que sea el número de accionistas que
19 concurren y el valor de las acciones que representen.
20 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
21 objeto de la primera. No obstante para que la Junta
22 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
23 válidamente el aumento o disminución del capital, la
24 transformación, fusión o la disolución de la Compañía;
25 y, en general cualquier modificación de los estatutos,
26 habrá de concurrir a ella la mitad del capital
27 pagado en primera convocatoria. En segunda
28 convocatoria bastará la representación de la tercera parte

Abg. Betty Gálvez E.
Notaria Tercera - Montevideo - Uruguay

1 del capital pagado. En tercera convocatoria la
2 Junta General se constituirá con los accionistas
3 concurrentes, sea cual fuere el capital que
4 represente, debiendo advertirse así en la
5 convocatoria que se haga.-----

6 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O:

7 MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las
8 excepciones previstas por la Ley, toda resolución o
9 decisión de las Juntas Generales para que
10 tengan validez, serán tomadas por mayoría de
11 votos del capital pagado concurrente a la reunión.
12 En todo lo no previsto en esta disposición se
13 estará a lo que prescribe el Artículo Trece del
14 Reglamento de Juntas Generales.-----

15 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O:

16 DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta
17 General será presidida por el Presidente de la
18 Compañía, y a falta de éste por el accionista que
19 fuere designado para el efecto, por los asistentes
20 a la reunión, debiendo actuar como Secretario
21 el Gerente General de la Compañía, y en su
22 falta, un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado
23 por la misma Junta.-----

24 A R T I C U L O V I G E S I M O:

25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
26 GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la
27 Junta General: a.- Nombrar y remover al Presidente,
28 Gerente General y Comisarios de la Compañía; b.-

Notaría Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los
2 informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de
3 la Compañía; c.- Resolver sobre el plan anual de acción
4 de la Compañía; d.- Autorizar toda operación que
5 conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes
6 inmuebles de la Compañía; e.- Resolver acerca de la
7 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el
8 reparto de utilidades líquidas y realizadas; f.- Conocer y
9 resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios
10 sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de
11 la Compañía sometan a su consideración; g.- Acordar la
12 disolución anticipada de la Compañía; h.- Modificar o
13 reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión;
14 i.- Resolver acerca del aumento o disminución del
15 capital social; j.- Decidir acerca de la fusión,
16 transformación y liquidación de la Compañía; k.- Fijar
17 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y,
18 l.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no
19 estuviere encomendado a otros organismos o
20 funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos
21 le correspondiere. De cada junta se sentará una acta, que
22 será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con
23 numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente
24 y el Secretario actuantes.-----

25 TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-----

26 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I

27 M E R O: CONDICIONES.- El Presidente será

28 accionista o no de la Compañía, será elegido por la

Abg. Betty Gálvez E.

NOTARIO TERCERA - MONTEVIDEO

Se 6

1 Junta General y lo será a la vez de este
2 Organismo, y de toda la Compañía. Durará cinco
3 años en sus funciones y podrá ser reelegido
4 indefinidamente.-----

5 A R T I C U L O V I G E S I M O S E

6 G U N D O: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son

7 atribuciones y deberes del Presidente: a.- Cumplir y
8 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
9 General; b.- Vigilar por el fiel cumplimiento de los
10 deberes y obligaciones de todos los funcionarios,
11 empleados y más personal de la Compañía e informar
12 sobre el particular a la Junta cuando fuera menester;
13 c.- Estudiar con el Gerente General la conveniencia
14 de establecer agencias o sucursales y llevar el
15 particular a consideración y aprobación de la Junta
16 General; d.- Vigilar la buena marcha de los negocios
17 sociales; e.- Firmar con el Gerente General los títulos
18 de las acciones y certificados provisionales, así
19 como las actas de las sesiones de Junta General,
20 en las que actúe; f.- Subrogar al Gerente General en
21 caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, g.-
22 Convocar a sesiones de Junta General y ejercer
23 todas las demás atribuciones que por Ley y estos
24 estatutos le estuvieren encomendadas.-----

25 TITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-----

26 A R T I C U L O V I G E S I M O

27 T E R C E R O: CONDICIONES.- Corresponde al

28 Gerente General la representación legal, judicial y

Notaria Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 extrajudicial de la Compañía, y será elegido o designado
2 por la Junta General. El Gerente General durará cinco
3 años en sus funciones y podrá ser reelegido
4 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
5 Compañía.-----

6 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R

7 T O: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE

8 GENERAL.- a.- Preparar las agendas para las sesiones de
9 la Junta General de Accionistas; b.- Ejecutar las
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas; c.-
11 Administrar los bienes e intereses de la Compañía
12 ciñéndose a las líneas de política general y a las
13 disposiciones que dicte la Junta General; d.- Celebrar y
14 ejecutar todos los actos de administración interna y
15 autorizar los gastos de la Compañía; e.- Constituir, previa
16 autorización de la Junta General, mandatarios generales
17 que obren a su nombre y representen a la Compañía; f.-
18 Preparar anualmente para la consideración de la Junta
19 General los presupuestos financieros y de gastos para la
20 Compañía; g.- Llevar el libro de registros de acciones y
21 accionistas; h.- Nombrar y remover el personal
22 administrativo de la Compañía; i.- Subrogar al Presidente
23 de la Compañía; y, j.- Las demás que le corresponden de
24 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-----

25 CAPITULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.-----

26 A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N

27 T O: CONDICIONES.- Los Comisarios Principal y

28 Suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley,

Handwritten signature: Abg. Betty Gálvez E.

Handwritten signature: S. Gálvez

1 serán designados por la Junta General, durarán dos
2 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
3 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán
4 fijadas por la misma Junta.-----

5 A R T I C U L O V I G E S I M O S E X

6 T O: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a
7 los Comisarios: a.- Fiscalizar la administración de la
8 Compañía; b.- Examinar los libros de contabilidad,
9 revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
10 ganancias; c.- Presentar a la Junta General
11 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos
12 exámenes para que fueran aprobados los balances;
13 d.- Convocar a Junta General de Accionistas en caso
14 de urgencia; e.- Asistir con voz informativa a las
15 Juntas Generales; f.- Vigilar las operaciones de la
16 Compañía; y; g.- Pedir informaciones a los
17 administradores y, en general, todas las demás
18 atribuciones y deberes que por Ley y estos
19 Estatutos les corresponden, en relación con los
20 negocios de la Compañía.-----

21 A R T I C U L O V I G E S I M O

22 S E P T I M O: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-

23 El Comisario que estuviere en funciones deberá ser
24 especial e individualmente convocado a las reuniones
25 de Junta General, y la omisión de dicha
26 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones
27 de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
28 Junta se reúne al amparo del Artículo; Doscientos

Notaría Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 treinta y ocho, de la Ley de Compañías.-----

2 CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-----

3 A R T I C U L O V I G E S I M O

4 O C T A V O: FINALIZACION DEL EJERCICIO

5 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía

6 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

7 A R T I C U L O V I G E S I M O

8 N O V E N O: DE LAS UTILIDADES.- De las

9 utilidades líquidas y realizadas, y luego de que se

10 hallan separado los porcentajes para reserva legal y de

11 utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá

12 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo

13 entre sus socios, a prorrata del valor pagado de sus

14 respectivas acciones o capitalizarlo.-----

15 A R T I C U L O T R I G E S I M O: CASOS

16 DE DISOLUCION ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá

17 anticipadamente, en los casos específicamente determinados

18 en la Ley o por resolución de la Junta General de

19 Accionistas.-----

20 A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I

21 M E R O: LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General

22 de Accionistas no designe la persona o personas que

23 deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta

24 correrá a cargo de quien hubiese desempeñado la

25 Gerencia General de la misma.-----

26 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E

27 G U N D O: PRORROGACION DE FUNCIONES.-

28 Cuando uno o más funcionarios de la Compañía hubieren

Abg. Betty Gálvez E.
Notaría Tercera
Oct 10 2011

1 concluído el periodo para el cual fueron designados y
2 no se hubiere previsto tal situación por parte del
3 organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en
4 funciones hasta ser legalmente reemplazados.-----

5 A. R T I C U L O T R I G E S I M O

6 T E R C E R O: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL

7 CAPITAL.- El Capital social de la Compañía se encuentra

8 íntegramente suscrito y pagado en numerario en un

9 VEINTICINCO POR CIENTO, de acuerdo al siguiente detalle:

10 ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
	(1.00USD)	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
11				
12 CESAR ECHEVERRIA B.	1,200	1,200.00	300.00	900.00
13 MIRIAN ECHEVERRIA G.	<u>800</u>	<u>800.00</u>	<u>200.00</u>	<u>600.00</u>
14 TOTAL	2,000	2,000.00	500.00	1,500.00

15 El setenta y cinco por ciento restante de cada una de las
16 acciones suscritas de un dólar cada una que faltan por
17 pagar, serán cubiertas en un plazo de dos años, a partir
18 de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil
19 del Cantón Machala.-----

20 CUARTA: AUTORIZACION.- Se autoriza expresamente al

21 Abogado Nécker Franco Maldonado que a nombre de la

22 Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos

23 para lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta

24 la inscripción de esta escritura pública en el Registro

25 Mercantil. Agregue usted señor Notario, las demás

26 formalidades de estilo para la perfecta validez de

27 esta escritura pública.- firma ilegible.- Nécker Franco

28 Maldonado.- ABOGADO.- Matrícula Número Ciento sesenta y

El texto de esta página continúa en la número diez.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6503998

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FRANCO MALDONADO NECKER

Fecha Reservación: 21/01/2002

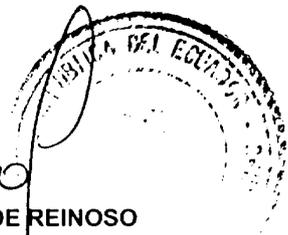
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- BOCEBAR FABRICA DE VINOS ECHEVERRIA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 20/07/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. LILIAN ROMERO DE REINOSO
SECRETARIA ABOGADA



Bocebar Fab. de Vinos Echeverria S.A.
Número 9

Machala, 22 de ene-2002-

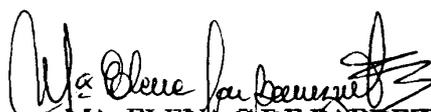
REF: 317037

Certificamos que en esta fecha está depositando en esta Institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **BOCEBAR FABRICA DE VINOS ECHEVERRIA S.A.** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
CESAR ECHEVERRIA B	1,200.00	300.00	900.00
MARIA ECHEVERRIA G.	800.00	200.00	600.00
TOTAL	2,000.00	500.00	1,500.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,



MA. ELENA G. DE BARREZUETA
GERENTE SUC-MACHALA

Notaria Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 ocho.- Colegio de Abogados de El Oro".-----
2 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto
3 con la minuta inserta quedan elevados a Escritura
4 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
5 íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes,
6 aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo
7 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. *l. l.*

8 ~~*César Augusto Echeverría Barreiro*~~
9
10 ~~Ldo. César Augusto Echeverría Barreiro~~

11 C.I.No. 0700513690

12 C.V.No. Está exonerado por la edad

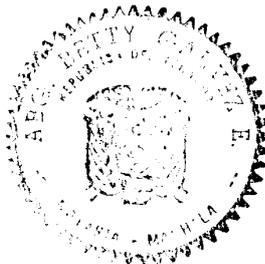
13 *Mirian Jessica Echeverría Giler*
14
15 Mirian Jessica Echeverría Giler

16 C.I.No. 0701586323

17 C.V.No. 0705-001

Betty Gálvez E.
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

18
19
20 SE OTORGO ANTE MI, y en fe de
21 éillo, confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTO
22 COPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en diez
23 fojas útiles, sello, firmo y rubrico en los mis
mos lugar y fecha de su celebración. *l. l.*



Betty Gálvez E.
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

28

DOY -

l. l.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

Notaría Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 02.M.DIC. 0025 de fecha 28 de Enero del 2.002, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Doctor Rodrigo Sarango Salazar, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía ANÓNIMA BOCEBAR FABRICA DE VINOS ECHEVERRIA S. A., al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución.-

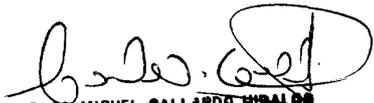
Machala, 29 de Enero del 2.002



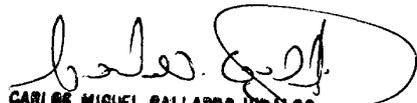
Betty Gálvez E.
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

CED

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 02.M.DIC-0025, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 28 de Enero del 2.002; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 97 y anotada en el Repertorio bajo el No. 231.- Machala, a treinta de Enero del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

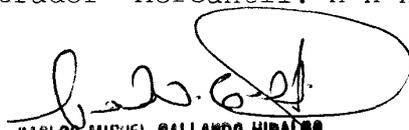

CARLOS MIGUEL BALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a treinta de Enero el dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL BALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **BOCEBAR FABRICA DE VINOS
ECHEVERRIA S.A.**- Machala, a treinta de Enero del dos mil
dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
*** DEL CANTON MACHALA**